



El Pleno de esta Excma. Diputación en la sesión ordinaria celebrada el día diecinueve de septiembre del año en curso adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo según consta en el borrador del acta, aún pendiente de aprobación y a reserva de los términos que de ésta resultaren y que presenta la siguiente literalidad:-----

“7.- RETRIBUCIONES PERSONAL DIRECTIVO (GEX 2018/57917).- Con posterioridad a la sesión de la Comisión Informativa de Hacienda Gobierno Interior y Desarrollo Económico, se ha presentado por el Sr. Vicepresidente 4º y Diputado Delegado de Hacienda, RR.HH y Gobierno Interior, una Enmienda de Sustitución al objeto de corregir el error padecido en la propuesta inicial, fechada el día 13 de septiembre en curso y que presenta la siguiente literalidad:

“ENMIENDA AL DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA, GOBIERNO INTERIOR Y DESARROLLO ECONÓMICO SOBRE RETRIBUCIONES DEL PERSONAL DIRECTIVO.

El pasado día 12 de septiembre en curso se dictaminó expediente sobre retribuciones del Personal Directivo de la Corporación y tal y como se explicó por la Secretaría General en el seno de la misma, se hace necesario modificar la propuesta inicial habida cuenta que deben incluirse en la misma Organismos a los que igualmente les tendrán que ser de aplicación las medidas que se adopten, por lo que en armonía con el art. 97 del ROF se somete a la consideración del Pleno la siguiente Enmienda de Sustitución al citado dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda:

Según la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, al regular las retribuciones en los contratos mercantiles y de alta dirección del sector público local y número máximo de miembros de los órganos de gobierno, señala:

1. Las retribuciones a fijar en los contratos mercantiles o de alta dirección suscritos por los entes, consorcios, sociedades, organismos y fundaciones que conforman el sector público local se clasifican, exclusivamente, en básicas y complementarias.”

Según art. 18.Dos de la Ley 6/2018, de Presupuestos Generales del Estado:

“En el año 2018, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 1,5 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2017, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Además de lo anterior, si el incremento del Producto Interior Bruto (PIB) a precios constantes en 2017 alcanzara o superase el 3,1 por ciento se añadiría, con efectos de 1 de julio de 2018, otro 0,25 por ciento de incremento salarial.

A los efectos de lo dispuesto en este apartado, en lo que a incremento del PIB se refiere, se considerará la estimación avance del PIB de cada año publicada por el Instituto Nacional de Estadística (INE).

Una vez publicado el avance del PIB por el INE y, previa comunicación a la Comisión de Seguimiento del Acuerdo para la mejora del empleo público y de condiciones de trabajo de 9 de marzo de 2018, mediante Acuerdo del Consejo de Ministros se aprobará, en su caso, la aplicación del incremento. Del citado Acuerdo se dará traslado a las Comunidades Autónomas, a las Ciudades Autónomas y a la Federación Española de Municipios y Provincias.

Además, se podrá autorizar un incremento adicional del 0,2 por ciento de la masa salarial para, entre otras medidas, la implantación de planes o proyectos de mejora de la productividad o la eficiencia,



la revisión de complementos específicos entre puestos con funciones equiparables, la homologación de complementos de destino o la aportación a planes de pensiones. En las Administraciones y resto de entidades del sector público definido en este artículo en situación de superávit presupuestario en el ejercicio 2017, este incremento adicional podrá alcanzar el 0,3 por ciento”

El Pleno de la Diputación Provincial en fecha 19 de junio de 2014 adoptó los siguientes acuerdos:

“PRIMERO.- Aprobar la siguiente clasificación de las sociedades mercantiles provinciales y Organismos Autónomos:

GRUPO 1: EPREMASA, EMPROACSA Y EPRINSA; IPBS; ICHL
GRUPO 2: PATRONATO PROVINCIAL DE TURISMO.
GRUPO 3: PROVICOSA; FUNDACIÓN BOTÍ, AGENCIA DE LA ENERGÍA

SEGUNDO: Acordar que el número mínimo y máximo de directivos que ostenten contrato mercantil o contrato de alta dirección en las empresas y demás entidades que integran el sector público de la Diputación de Córdoba, para cada uno de los grupos de clasificación sean los siguientes:

- Mínimo de 0 y máximo de 5 en las entidades del grupo 1º
- Mínimo de 0 y máximo de 3 en las entidades del grupo 2º
- Mínimo de 0 y máximo de 1 en las entidades del grupo 3º

TERCERO.- Acordar la cuantía máxima de las retribuciones totales para el personal con contrato mercantil o de alta dirección del sector público de la Diputación de Córdoba de acuerdo a lo siguiente:

- 65.000 euros en las entidades del grupo 1º
- 60.000 euros en las entidades del grupo 2º
- 55.000 euros en las entidades del grupo 3º

CUARTO.- Acordar el porcentaje máximo de las retribuciones complementarias, complemento de puesto y variable, que no podrán exceder del 60% y del 5% respectivamente de la retribución total máxima prevista según grupo de clasificación.

QUINTO.- Las entidades del sector público local que han sido objeto de clasificación, adoptarán las medidas necesarias para adaptar sus contratos mercantiles y de alta dirección así como sus estatutos o normas de funcionamiento interno a lo previsto en la Ley 27/2013, de 27 de diciembre y en este acuerdo en el plazo máximo de tres meses desde la comunicación de la clasificación.

SEXTO.- Comunicar a las entidades del sector público objeto de clasificación la necesidad de adaptar el número máximo de miembros de sus órganos superiores de gobierno o administración a los siguientes límites:

- 15 miembros en las entidades del grupo 1
- 12 miembros en las entidades del grupo 2
- 9 miembros en las entidades del grupo 3”

Con posterioridad y en razón a la reestructuraciones administrativas operadas en el sector público institucional de la Diputación provincial de Córdoba, la clasificación de entidades quedará como sigue:

GRUPO 1: EPREMASA, EMPROACSA Y EPRINSA; IPBS; ICHL; CONSORCIO PROVINCIAL DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS
GRUPO 2: PATRONATO PROVINCIAL DE TURISMO E IPRODECO (INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO ECONÓMICO)
GRUPO 3: FUNDACIÓN BOTÍ, AGENCIA DE LA ENERGÍA.

No obstante se ha producido una congelación de los topes máximos retributivos anuales aplicables a este personal por lo que en atención por tanto a la normativa precedente, a la necesidad de actualización de las retribuciones del



personal directivo de entidades, sociedades y organismos vinculados, se PROPONE al Pleno, la adopción del siguiente acuerdo:

De conformidad con lo estipulado en art. 18.2 de la Ley 6/2018, incrementar las cuantías máximas de las retribuciones del contrato mercantil o de alta dirección del sector público de la Diputación de Córdoba al que se refiere el presente, sin rebasar en ningún caso los límites del Real decreto 451/2012, de acuerdo a lo siguiente:

1,5% desde 1-1-2018.

0,25% adicional al anterior desde 1-7-2018.

0,2% ó 0,3% adicionales a lo anterior de masa salarial (si hay superávit presupuestario en 2017), a dedicar a Productividad, Aportaciones Plan de Pensiones o ajuste de retribuciones de Puestos de Trabajo.

Las adaptaciones de los contratos que se efectúen en aplicación de lo anterior serán trasladadas a esta Diputación Provincial, para su conocimiento y efectos.”

De acuerdo con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Hacienda, Gobierno Interior y Desarrollo Económico, el Pleno, en votación ordinaria y con los votos afirmativos de los 11 Sres/as Diputados/as asistentes del Grupo PSOE-A, los/as 10 del Grupo PP-A y el Sr. Diputado del Grupo Ciudadanos que constituyen número superior a los votos negativos emitidos por los/as 3 del Grupo IUI-LV-CA, y por la Sra. Diputada del Grupo Ganemos, acuerda aprobar la anterior Propuesta y, por tanto, adopta los acuerdos que en la misma se contienen.”

Para su conocimiento y cumplimiento expido la presente certificación de orden y con el visto bueno de la Presidencia.

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites
(Validación de Documentos)

Firmado por Secretario General COBOS CLIMENT JESUS el 20/9/2018

Firmado por Presidente RUIZ CRUZ ANTONIO el 21/9/2018

Código seguro verificación (CSV) 9FEA D569 FF04 4057 AF6E



9FEAD569FF044057AF6E